

ACTA COMISIÓN INFORMATIVA ORDINARIA DEL ÁREA DE CULTURA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2022

En Salamanca, siendo las nueve horas y cinco minutos del día trece de abril de dos mil veintidós, se reunió en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Cultura con carácter ordinario, constituyéndose con los miembros que figuran a continuación:

Presidente: D. David Mingo Pérez

Vocales: D. José Roque Madruga Martín
D. Julián Barrera Prieto
D. Francisco Javier García Hidalgo
D. Román Javier Hernández Calvo
D^a Eva María Picado Valverde
D. Marcelino Cordero Méndez
D Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez
D^a. Myriam Tobal Vicente
D. Carlos Fernández Chanca
D^a Beatriz Martín Alindado (Suplente)
D. Jesús Luis de San Antonio Benito
D. José Francisco Bautista Méndez

Oyentes: D. Jesús María Ortiz Fernández
D. Antonio Agustín Labrador Nieto
D. Leonardo Bernal García

Ausentes: D. Alfonso Buenaventura Calvo González

Secretario: D. Carlos A. Cortés González

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por la Secretaría, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los trece diputados presentes, número que coincide con los que de derecho integran la Comisión, se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión celebrada el día 16 de marzo de dos mil veintidós.

2.- DACIÓN DE CUENTA: CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE COLABOREN EN LA ORGANIZACIÓN DE BECERRADAS Y NOVILLADAS CON LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA AÑO 2022

D. David Mingo Pérez, Presidente de la Comisión, cede la palabra a D. Jesús María Ortíz, Diputado Delegado de Deportes, Educación, Ferias y Escuela de Tauromaquia quien da cuenta del siguiente Acuerdo de la Junta de Gobierno:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE COLABOREN EN LA ORGANIZACIÓN DE BECERRADAS Y NOVILLADAS CON LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Dirección del Area de Cultura:

“Visto el acuerdo de incoación de expediente administrativo para que se lleve a cabo la “Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia que colaboren en la organización de becerradas y novilladas con la participación de alumnos de la Escuela de Tauromaquia”, de fecha 04 de marzo de 2022, efectuado por el Diputado Delegado de Deportes, Educación, Ferias y Escuela de Tauromaquia, D. Jesús Maria Ortiz Fernández.

Visto el informe-propuesta de fecha 04 de marzo de 2022, efectuado por el Director de la Escuela de Tauromaquia, que emite en cumplimiento de lo señalado en el artículo 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 20 de noviembre de 1986.

Visto el informe jurídico de fecha 08 de marzo de 2022.

Se propone a la Junta de Gobierno la autorización para que se lleve a cabo la “Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia que colaboren en la organización de becerradas y novilladas con la participación de alumnos de la Escuela de Tauromaquia”, y aprobación de las bases que regirán la misma, y que consta de trece cláusulas, seis anexos y una disposición final, en once folios, sellados y rubricados por el Secretario General y por un importe de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (153.000,00- €) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y cuyo documento de retención de crédito también se indica:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	DOCUMENT O RC.	IMPORTE
70-3260-A-4621200	A AYUNTAMIENTOS. NOVILLADAS	202200021391	153.000,00
TOTAL.....			153.000,00

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente propuesta.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE TOMEN PARTE EN LA CELEBRACIÓN DE BECERRADAS Y NOVILLADAS CON PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS/AS DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA, 2022.

La Excm. Diputación de Salamanca, siendo consciente de la importancia que tienen los festejos taurinos en la promoción de los alumnos/as de la Escuela de Tauromaquia y en el desarrollo de nuestra cultura, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la subvención a los ayuntamientos de la provincia que quieran tomar parte en la celebración de becerradas y novilladas con participación de alumnos/as de la Escuela de Tauromaquia. Todo ello de acuerdo con las competencias que el artº. 36.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación provincial en materia de asistencia y cooperación económica con los Municipios.

1.2.- Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Segunda.- FINANCIACIÓN.

2.1.- Las becerradas y novilladas objeto de financiación se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 70-3260-A-4621200 "Subvención Ayuntamientos novilladas"

del Presupuesto General vigente para 2022, por un importe mínimo de 153.000,00 €, cuantía que se destina a esta actividad y que constituye el límite a aportar por la Diputación.

2.2.- En el supuesto que no concurrieran los municipios suficientes o que los concurrentes no reunieran las condiciones para ser beneficiarios y por lo tanto no se agotara la cuantía total de la subvención destinada a los ayuntamientos de la provincia que colaboren en la organización de novilladas de la Liga de la Federación de Escuelas de Tauromaquia (aplicación presupuestaria 70-3260-A-4621200), la cantidad sobrante inicialmente prevista para hacer frente a esa financiación, se destinara a cubrir las necesidades de las subvenciones solicitadas por municipios que organicen novilladas con la participación de alumnos de la Escuela de Tauromaquia, conforme a lo establecido en el Art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad presupuestaria del crédito y sin necesidad de realizar modificación presupuestaria.

Tercera.- BENEFICIARIOS.

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia (menores de 20.000 habitantes) interesados en la realización de becerradas y novilladas con participación de alumnos/as de la Escuela de Tauromaquia, con arreglo a las siguientes normas:

a) Será por cuenta de los Ayuntamientos la aportación de las plazas de toros para el desarrollo de las novilladas.

b) La Diputación de Salamanca subvencionará a los ayuntamientos de la provincia con un importe **máximo de 1.100,00 €, IVA INCLUIDO**, por cada uno de los novillos a lidiar.

c) Con respecto a la relación jurídica, tanto de los alumnos/as como de las cuadrillas que intervengan en los festejos, ésta, solamente vinculará a cada uno de los ayuntamientos beneficiarios de la subvención, estando obligados a abonar el sueldo y la Seguridad Social de los mismos, sin que la Excma. Diputación Provincial quede vinculada o afectada con la citada relación jurídica.

3.2.- El exceso que se produzca en la cuantía máxima establecida en la base 3.1.b), no será subvencionado por la Diputación, siendo a cargo de la Entidad Local interesada.

3.3.- Las reses se lidiarán con las defensas reglamentariamente mermadas según lo establecido en el artículo 38.4 del Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León.

3.4.- En estas novilladas cabe la participación de alumnos de las diferentes escuelas taurinas tanto nacionales como de ámbito internacional, siempre bajo la supervisión y aprobación del Director de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Salamanca.

Cuarta.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes para participar en la convocatoria, deberán ajustarse al modelo inserto al final de la misma (Anexo I) y *se deberán remitir a esta Diputación telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> con el siguiente contenido:*

a) Declaración responsable de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).

b) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Diputación Provincial, dicho certificado será expedido por el Sr. Interventor de esta Entidad Provincial a petición del Departamento de Tauromaquia de esta Diputación.

c) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artº 11.c de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (en concordancia con el artº 22 del R.D. 887/2006 de 21 de julio del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), aprobada por el Pleno Provincial celebrado el día 23 de febrero de 2009.

d) Declaración responsable de que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 y 3 del artº 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artº 25 RLGS).

4.2.- Los interesados deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo indicado en la base quinta los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Secretario/a de la Corporación del compromiso del órgano competente de aportar la cantidad económica que corresponda a la entidad local para el abono del sueldo y la Seguridad Social de las cuadrillas y los alumnos/as que intervengan en los festejos.

b) Memoria descriptiva: tipo de plaza, fecha de celebración del festejo, nº de habitantes de la localidad, etc. (Anexo II).

c) Certificado de existencia de consignación presupuestaria suficiente a los fines que se pretende, (Anexo III)

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2.- Si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, será requerido el interesado para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsane los defectos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 en relación con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanadas las deficiencias que pudieran haberse detectado, los expedientes pasarán a la Sección de Educación (Escuela de Tauromaquia), donde se constituirá una comisión de valoración compuesta, al menos, por las siguientes personas: un técnico/a designado por el Diputado Delegado de la Escuela de Tauromaquia, quien la presidirá, la Directora del Área o funcionario/a en quien delegue, así como un técnico/a competente por razón de la materia; actuará como Secretario/a uno de los funcionarios/as que forme parte de la comisión.

Igualmente la Comisión podrá resolver cualquier incidencia en relación con las solicitudes presentadas.

Séptima.- EXCLUSIONES.

7.1.- Quedarán excluidos de la presente convocatoria todos aquellos ayuntamientos que no dispongan ni aporten los siguientes medios:

- a)** Las plazas de toros contarán con un diámetro mínimo de 20 metros.
- b)** El piso de la plaza deberá estar compactado de tierra o arena.
- c)** El Ayuntamiento deberá ser la propia empresa organizadora de la novillada.
- d)** Que las reses a lidiar no superen los 220 kilos/canal y se adapten a las características adecuadas para la participación de los alumnos/as de la Escuela, siendo imprescindible contar con la autorización del Director de la misma.

Octava.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

8.1.- Aunque la presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las solicitudes, como quiera que la consignación es limitada el importe total máximo de 1.100,00 €, iva incluido, por cada uno de los novillos lidiados, hasta agotar la totalidad de la subvención establecida, siendo esta de 153.000 €. para el presente año 2022.

En caso de que haya que priorizar las solicitudes, los criterios a valorar para establecer el orden de preferencia y que servirán de propuesta de resolución, serán las siguientes:

1º.- Plazas de toros fijas: **6 puntos.**

2º.- Plazas de toros portátiles: **3 puntos.**

Novena.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN.

9.1.- La Comisión de Valoración se reunirá de acuerdo con los criterios y fines que rigen la presente convocatoria, elaborará propuesta de concesión de subvenciones, y la elevará a la Comisión Informativa de Cultura, a la que dará cuenta del contenido de la misma y someterá propuesta de acuerdo al órgano competente para resolver.

Décima.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

10.1.- El pago de la subvención se efectuará una vez se haya acreditado por la Entidad Local los siguientes extremos que se *presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.qob.es>*:

10.2.- Que se ha ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará mediante declaración responsable del Ayuntamiento, que se ajustará al **anexo V** previsto en esta convocatoria. En todo caso el límite máximo para tal justificación será el 31 de octubre de 2022.

10.3.- Igualmente, se deberá acompañar declaración sobre percepción de otras subvenciones para el mismo objeto, con el fin de determinar si existe concurrencia de subvenciones y si las subvenciones propuestas exceden del coste total de la actividad subvencionada. (**Anexo V**).

10.4.- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artº 11.c de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca en concordancia con el artº 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo V**).

10.5.- Declaración responsable de que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 y 3 del artº 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. (artº 25 RLGs). (**Anexo V**).

10.6.- No se admitirán pagos efectuados a **COMUNIDADES DE BIENES**, dado que estas entidades no pueden contratar con las Administraciones Públicas por carecer de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus partícipes.

10.7.- Se deberá acompañar presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, cuadro resumen cote de actividad. (**Anexo IV**).

10.8.- Certificación expedida por el Secretario- Interventor en la que conste la relación clasificada de los gastos subvencionables al amparo de la base 1ª, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión y las obligaciones que hayan sido reconocidas en relación con dichos gastos; indicándose el órgano que aprobó el reconocimiento o liquidación de la obligación la fecha en que se dictó la resolución de aprobación que deberá ser anterior a la finalización del período de justificación. (**Anexo VI**).

Undécima- INCUMPLIMIENTO

11.1.- El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar la Diputación, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Duodécima.- PUBLICIDAD.

12.1.- En cualquier publicidad de las actividades que reciban la subvención, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

Decimotercera.- INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL.

13.1.- La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las actividades que reciban ayudas, así como la petición de todo género de justificantes que se considere necesario.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante el Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca o bien directamente Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA QUE TOMEN PARTE EN LA CELEBRACION DE BECERRADAS Y NOVILLADAS CON PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA.

SOLICITUD

D. /DÑA.	DNI
ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE	CIF
DOMICILIO	CÓD.POSTAL
MUNICIPIO	TLF.

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de _____ €, para la organización de novilladas de la Liga de la Federación de Escuelas de Tauromaquia, al amparo de la convocatoria de las subvenciones establecidas por la Excm. Diputación de Salamanca dirigidas a Ayuntamientos con este fin.

A la solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar con arreglo a lo dispuesto en la Base 4ª, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II-A de la presente convocatoria.
- b) Certificado de existencia de consignación presupuestaria suficiente a los fines que se pretende, o compromiso del órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos de habilitar la cantidad necesaria que deba aportar la Entidad Local solicitante y asimismo, del compromiso de aportar la cantidad económica que corresponda a la Entidad Local para el abono del sueldo y la Seguridad Social de las cuadrillas y los alumnos/as que intervengan en los festejos, conforme al modelo que figura en el Anexo II-B de la presente convocatoria.

DECLARA:

- Que el Ayuntamiento que preside no es deudor de la Diputación.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos de la Memoria, pueda producirse con posterioridad (en el

plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).

- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento que preside se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose a notificar el cambio en dicha situación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución).

El firmante de este documento se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA QUE TOMEN PARTE EN LA CELEBRACION DE BECERRADAS Y NOVILLADAS CON PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA.

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

D. /DÑA.	DNI
ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE	CIF

Descripción de las actividades subvencionables a realizar o realizadas con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª de la Convocatoria, especificando todos los aspectos siguientes:

- Tipo de Plaza

- Fecha de la celebración del festejo

- Número de habitantes del municipio

- Número de festejos a realizar (siempre que sea más de un festejo definir número de animales en cada festejo)

- Número total de reses por las que se solicita la subvención

- Edades de las reses subvencionables a lidiar (añojos / erales)

- Otras observaciones

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA QUE TOMEN PARTE EN LA CELEBRACION DE BECERRADAS Y NOVILLADAS CON PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA.

CERTIFICADO DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

D./ Dña.	
Secretario/a; Secretario/a-	
AYUNTAMIENTO de	

CERTIFICO:

Que al amparo de la convocatoria referenciada, para la/s actividades para la/s que se solicita la subvención y que enumero a continuación:

Existe compromiso del órgano encargado de aportar la cantidad económica que corresponda a la entidad local para el abono del sueldo y la Seguridad Social de las cuadrillas y los alumnos que intervengan en los festejos

Y así mismo.

(Marque lo que proceda)

- existe consignación presupuestaria suficiente a los fines que se pretende.
- existe compromiso del órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos, de habilitar la cantidad necesaria que deba aportar la Entidad Local solicitante, en virtud del acuerdo adoptado por _____ (indicar el órgano que aprobó el acuerdo) con fecha _____ .

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA QUE TOMEN PARTE EN LA CELEBRACION DE BECERRADAS Y NOVILLADAS CON PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA.

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA:

**LA ORGANIZACIÓN DE BECERRADAS/NOVILLADAS EN COLABORACIÓN
CON LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA.**

ENTIDAD BENEFICIARIA

AYUNTAMIENTO DE

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención (Conforme anexo II)		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
-		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportación del Ayuntamiento		
3.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
-		
-		

4.- Otras fuentes de financiación: (<i>Usuarios, etc.</i>)	
-	
-	
Total ingresos actividad	

En....., a..... de..... de.....

EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A,

Fdo.:

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA QUE TOMEN PARTE EN LA CELEBRACION DE BECERRADAS Y NOVILLADAS CON PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /DÑA.	DNI
ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE	CIF

DECLARO : bajo mi responsabilidad que las actividades realizadas en el período subvencionable que han sido financiadas con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca con la finalidad de la organización de becerradas y novilladas con participación de alumnos de la Escuela de Tauromaquia de Salamanca, han sido ejecutadas -con cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención-, según la Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que se acompañó a la solicitud, y han dado lugar a los gastos que se desglosan en el Anexo IV que se adjunta, con especificación de sus importes.

DECLARO que no se han percibido subvenciones para el mismo objeto, no existiendo concurrencias en las mismas.

DECLARO que no concurren en la entidad solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de La Ley 38/2003 General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

DECLARO que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose a notificar el cambio de dicha situación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución).

Asimismo **DECLARO** bajo mi responsabilidad -a los efectos previstos en los art. 24 y 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones- que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, manifestando la exactitud de los datos reseñados en este escrito y en todo caso comprometiéndose a notificar el cambio en dicha situación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución).

El firmante se compromete a aceptar las estipulaciones suscritas en el presente convenio, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en el presente convenio y que, a los efectos previstos en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de esta Diputación si esta fuera requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anterior obligaciones durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho a dicha subvención.

D. José Francisco Bautista Méndez señala que es muy complicado que se lidien animales con el peso que se establece contestando D. Jesús María Ortiz Fernández que es lo que marca la normativa que regula este tipo de festejos por eso hay que reflejarlo así.

Y la Comisión queda enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Y sin más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y veinte minutos del día trece de abril de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: David Mingo Pérez

Fdo.: Carlos Alberto Cortés González